

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU E IKEA IBÉRICA, SAU, PARA ADHERIRSE AL GRUPO DE EMPRESAS COLABORADORAS DEL PROGRAMA ALQUILA ZARAGOZA (ALZA)

En Zaragoza, a 30 de agosto de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ruiz de Temiño Bueno, con DNI 17870376-C, en nombre y representación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en adelante Zaragoza Vivienda, con domicilio social en Zaragoza, calle San Pablo, nº 61, con CIF B-50005701, haciéndolo en su calidad de Director Gerente de la Sociedad, en virtud de poderes autorizados por el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Juan Pardo Defez, mediante escritura de fecha 23 de julio de 2020, con Protocolo nº 819 y su complementaria, de fecha 5 de agosto de 2020, con el nº 906 de su Protocolo.

Y de otra D Luis Carlos Cuesta Lostal, mayor de edad, provisto de DNI 29130201B y Doña Maria José de la Rosa Ric, mayor de edad, provisto de DNI 72885064-L, con domicilio a estos efectos en Avenida de Matapiñonera nº 9, San Sebastián de los Reyes, 28703 (Madrid), en nombre y representación de la mercantil IKEA IBÉRICA, S.A.U., con NIF A – 28812618, y domicilio en Avenida de Matapiñonera nº 9, San Sebastián de los Reyes, 28703 (Madrid) (en adelante, IKEA).

Ambas se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar y cumplir el presente Acuerdo colaboración en todos sus términos y condiciones, y a tal fin;

EXPONEN

1. La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, entidad instrumental de capital íntegramente del Ayuntamiento de Zaragoza, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tiene la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, tal y como viene recogido en el apartado 3º del artículo 1 de los Estatutos Sociales.
2. Que IKEA IBÉRICA, S.A.U., se trata de una mercantil con sede en España, que tiene como objeto social el comercio al por menor de muebles listos para ensamblar, electrodomésticos y accesorios para el hogar, con varias tiendas distribuidas por todo el territorio nacional.
3. Teniendo en cuenta su objeto social y la experiencia acreditada por parte de Zaragoza Vivienda en la gestión de vivienda social y de otros programas relativos al alojamiento, el Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 22 de abril de 2021, ha encargado a la Sociedad Municipal el desarrollo y gestión del **Programa Alquiler Zaragoza (ALZA)**, con el fin de dar una solución integral a las situaciones de necesidad de vivienda en alquiler a precio asequible que afectan a los ciudadanos de Zaragoza. El Programa Alquiler Zaragoza tiene como objetivo principal ampliar la oferta municipal de vivienda en alquiler mediante incentivos a los

propietarios de viviendas vacías que las cedan a la bolsa municipal de alquiler a cambio de una gestión integral, garantías y beneficios económicos.

4. Que para la gestión del Programa Zaragoza Vivienda ha suscrito sendos convenios de colaboración con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Aragón y con el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, quienes se encargarán de difundirlo y colaborar con Zaragoza Vivienda llevando a cabo las actividades necesarias para la cesión de la vivienda al Programa por su titular y los trámites previos al contrato de arrendamiento con el inquilino.

5. Que con motivo de las acciones para la reactivación del alquiler de viviendas que se están llevando a cabo por ZARAGOZA VIVIENDA en la ciudad de Zaragoza a través del Programa "Alquila Zaragoza" (ALZA), el el Director Gerente, se han aprobado con fecha 21 de mayo de 2021 las condiciones por las que determinadas empresas pueden adherirse al Club de Empresas Amigas del Programa Alquila Zaragoza con dicho programa.

6. Que la empresa IKEA ha mostrado su interés en colaborar en el Programa por lo que ambas partes están interesadas en la colaboración conjunta que permita un **beneficio para los propietarios y/o arrendatarios de dichas viviendas.**

Que habida cuenta de lo anterior, ambas partes convienen en redactar el presente documento, y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO. – OBJETO.

Mediante la firma del presente documento, IKEA y ZARAGOZA VIVIENDA, se comprometen recíprocamente a colaborar en el programa "ALQUILA ZARAGOZA" (ALZA), de acuerdo con lo recogido y desarrollado en este Convenio en su **Anexo I**.

El objetivo de la iniciativa municipal "ALQUILA ZARAGOZA" (ALZA) es recuperar viviendas vacías en el término municipal de Zaragoza e incrementar el número de alquileres a un precio asequible. ZARAGOZA VIVIENDA persigue igualmente la formación de un grupo de empresas y entidades colaboradoras en esta iniciativa para que ofrezcan ventajas y descuentos tanto a propietarios como a inquilinos del programa "Alquila Zaragoza" (ALZA)

SEGUNDO. – DURACIÓN.

Ambas partes de común acuerdo establecen que la duración temporal de la relación que las une conforme al presente documento será de UN (1) AÑO, que comenzará en la fecha de su firma. A su terminación, el convenio se prorrogará automáticamente por anualidades sucesivas, hasta un máximo de tres, salvo que alguna de las partes notificara a la otra con UN (1) MES de antelación a la fecha prevista de terminación o prórroga su deseo de no prorrogarlo.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán resolver el presente Convenio en cualquier momento de su vigencia y sin penalización alguna, bastando para ello notificación fehaciente de una parte a la otra con UN (1) MES de antelación a la fecha en que se pretenda la terminación.

TERCERO. – LIMITACIÓN DE TERRITORIALIDAD.

Las partes establecen que las actuaciones de colaboración promoción y oferta descritas en el presente documento únicamente serán aplicables en el municipio de Zaragoza.

En ningún caso podrán extenderse los efectos y obligaciones establecidos conforme al presente documento a otros territorios que no hayan sido previamente acordadas entre las partes o que se encuentren en la demarcación territorial de otro establecimiento IKEA diferente a IKEA Zaragoza.

CUARTO.- LIMITACIONES DE ACTUACIÓN.

Las partes establecen que las labores de promoción y oferta descritas en el presente documento únicamente podrán ser de aplicación en un solo uso y para aquellas compras que realicen los propietarios o arrendatarios realizadas conforme a las condiciones específicas descritas en este documento.

De forma consecuente, quedan prohibidas aquellas actuaciones fraudulentas o tendentes a tergiversar el espíritu de la promoción, debiendo cada una de las intervinientes llevar a cabo las acciones que en su caso resulten procedentes para asegurar la correcta ejecución del mismo.

A tal efecto, se establece que cada propietario o inquilino, según corresponda, de las viviendas del proyecto "ALQUILA ZARAGOZA" (ALZA), únicamente tendrá derecho a las promociones ofertadas por IKEA una única vez. No pudiendo llevarse a cabo sucesivos aprovechamientos de las promociones de IKEA.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE IKEA.

Mediante la suscripción del presente documento IKEA se compromete durante la vigencia de este o de sus prórrogas, a:

1. Ofertar y realizar las actuaciones promocionales a favor de aquellos terceros propietarios o arrendatarios de los inmuebles del programa "ALQUILA ZARAGOZA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del presente documento y para ello aportar a ZARAGOZA VIVIENDA, y a los agentes colaboradores (APIS y AFI) documentación e información suficiente para que sea suministrada a sus potenciales clientes.
2. Colaborar con ZARAGOZA VIVIENDA en la correcta consecución del objeto del presente documento.
3. Fomentar el desarrollo conjunto y la percepción de buena marca y empresa comprometida socialmente de aquellas partes intervinientes en el presente documento.
4. Comunicar a ZARAGOZA VIVIENDA cualquier incidencia que pueda afectar al correcto devenir y aplicación del presente Convenio.
5. Cumplir con cualquier otra obligación que por razón de las cláusulas y pactos contenidos en este Convenio pueda acontecer y que resulte inherente a la naturaleza de la relación establecida entre las partes.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE ZARAGOZA VIVIENDA.

Mediante la suscripción del presente documento ZARAGOZA VIVIENDA se compromete durante toda la vigencia de éste o de sus prórrogas, a través de sus agentes colaboradores (APIS y AF), a:

1. Ofrecer y promocionar en su página web entre los terceros propietarios o arrendatarios de los inmuebles del programa "ALQUILA ZARAGOZA", dentro del ámbito territorial descrito, las actuaciones y ofertas llevadas a cabo por IKEA
2. Comunicar de forma correcta, clara y veraz la naturaleza y condiciones de la oferta llevada a cabo por IKEA conforme al presente documento.

3. Colaborar con IKEA en la correcta consecución del objeto del presente documento.
4. Comunicar a IKEA cualquier incidencia que pueda afectar al correcto devenir y aplicación del presente Acuerdo.
5. Cumplir con cualquier otra obligación que por razón de las cláusulas y pactos contenidos en este Acuerdo pudiera acontecer y que resulte inherente a la naturaleza de la relación establecida entre las partes.
6. Fomentar el desarrollo conjunto y la percepción de buena marca y empresa de aquellas partes intervinientes en el presente Acuerdo y respetar en todo momento durante su actividad el honor y buen nombre de IKEA, sus productos, empleados y organización.
7. Zaragoza Vivienda no será responsable del número ni condiciones de los servicios que sean contratados por los propietarios y/o arrendatarios.

SÉPTIMO. – ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD.

Ambas partes de común entendimiento acuerdan limitar la oferta promocional que se pretende llevar a cabo con objeto de asegurar que los bienes de IKEA que en su caso adquiera el tercero propietario o arrendatario de los inmuebles del proyecto “ALQUILA ZARAGOZA”, tendrán como destino dicha vivienda.

A tal efecto, ZARAGOZA VIVIENDA directamente, y/o a través de los agentes colaboradores (APIS y AF), deberá informar a los propietarios y arrendatarios que podrán aprovecharse de la promoción ofertada por IKEA, siempre y cuando acrediten documentalmente a IKEA su participación en el programa “ALQUILA ZARAGOZA” mediante el correspondiente documento de aceptación de la inclusión de la vivienda al programa por parte del titular o con el contrato de arrendamiento por parte del inquilino

La ausencia de acreditación conforme a lo pactado supondrá un falseamiento del objeto del presente documento y tendrá las consecuencias previstas en el mismo para dicho supuesto, facultando a IKEA a resolver el Acuerdo con carácter inmediato y ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que en su caso pudiera derivarse por los perjuicios causados contra IKEA por dichas actuaciones.

OCTAVO. – CONDICIONES ESPECÍFICAS.

1.- Las partes acuerdan que las ofertas o promociones ofrecidas por IKEA en virtud de este Convenio únicamente serán aplicables a aquellas compras realizadas en la tienda IKEA ZARAGOZA dentro del plazo establecido en el presente documento y en relación a los propietarios e inquilinos que cumplan con las características descritas dentro del programa “ALQUILA ZARAGOZA” y de acuerdo con el resto de condiciones establecidas en este Convenio.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo I, las partes acuerdan que **no se aplicará la oferta** y promoción por parte de IKEA a aquellas compras realizadas a través de la web o de los servicios online, así como tampoco resultará de aplicación respecto de aquellas compras cuyo destino no sean los inmuebles incluidos en el programa ALZA.

3.- La oferta descrita en este documento no incluye los servicios de transporte, montaje e instalación de los bienes adquiridos hasta el inmueble, consecuentemente, dichos servicios deberán contratarse aparte y de acuerdo con los cauces y condiciones habituales en el sistema de IKEA.

4.- ZARAGOZA VIVIENDA, a través de sus agentes colaboradores (APIS y AF), se compromete a informar debidamente a los potenciales clientes de las anteriores condiciones así como de cualquier otra información de carácter relevante que IKEA así disponga, y ello en relación a la oferta que conlleva el presente documento.

5.- En ningún caso ZARAGOZA VIVIENDA proporcionará ni cederá datos de carácter personal de sus clientes, propietarios o arrendatarios, a IKEA, sino que serán dichos clientes propietarios o arrendatarios los que proactivamente acudan a IKEA a redimir la promoción que les correspondiera de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio. Dichos clientes habrán de identificarse frente a IKEA como propietarios o arrendatarios del proyecto "ALQUILA ZARAGOZA" mediante la presentación del correspondiente documento de aceptación de la inclusión de la vivienda al programa por parte del titular de la vivienda o del contrato de arrendamiento por parte del inquilino.

6.- IKEA se reserva a cambiar en cualquier momento y de forma unilateral los productos o servicios que conforman la promoción objeto de este Convenio. IKEA no será responsable en ningún caso de reclamaciones por parte de clientes o terceros derivadas de la anterior circunstancia.

La promoción / beneficio ofertada por IKEA se debe entender realizada por inmueble. Es decir, sólo se podrá hacer uso de la promoción una única vez por cada inmueble; de modo que si un inmueble fuera arrendado por varias personas al tiempo, no gozará cada una de ellas de una promoción sino que será una única promoción por vivienda.

7.-En tanto que los cupones y las promociones no son nominativas, ZARAGOZA VIVIENDA, a través de sus agentes colaboradores, se responsabilizará de enviar única y exclusivamente la promoción a aquellos clientes propietarios o arrendatarios de los inmuebles de las promociones incluidas en este Convenio y, se responsabilizará asimismo de informar a dichos clientes de que los cupones no son nominativos, de modo que IKEA no se hará responsable en ningún caso de su pérdida, robo o hurto, de modo que el cliente ha de guardarlo, custodiarlo y utilizarlo con la debida diligencia.

8.-Las promociones o cupones ofrecidos por IKEA a los propietarios o arrendatarios del programa "ALQUILA ZARAGOZA" deberán ser utilizados dentro de la fecha máxima de validez prevista para cada uno de ellos, la cual será informada por IKEA, bien trasladando esta información a ZARAGOZA VIVIENDA, bien indicándolo en la documentación de la promoción o en el propio cupón, obligándose ZARAGOZA VIVIENDA a hacer llegar esta documentación al interesado.

NOVENO. – CARÁCTER GRATUITO DE LA COLABORACIÓN

Dada la naturaleza de la colaboración recogida en el presente Convenio, las partes manifiestan que las actividades a desarrollar no comportarán compromisos económicos entre las partes firmantes, por lo que no habrá contraprestación entre ellas y, en consecuencia, ninguna de las partes emitirá factura alguna.

DÉCIMO. - INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD

Las partes intervinientes, de común entendimiento establecen que el incumplimiento por cualquiera de ellas de las condiciones, obligaciones y responsabilidades que les correspondan

por razón de lo dispuesto en el presente Acuerdo, será considerado común incumplimiento esencial del mismo.

De igual forma, las partes expresamente establecen que se considerara un incumplimiento esencial del presente Acuerdo, aquellos supuestos en que ZARAGOZA VIVIENDA no lleve a cabo una comunicación, clara, veraz y completa de las condiciones de la promoción y oferta que IKEA propone respecto de los inmuebles descritos a aquellos terceros adquirentes o interesados en adquirir los inmuebles promovidos dentro de la zona de aplicación.

El incumplimiento de lo descrito en el presente documento dará lugar a las responsabilidades y efectos descritos en este Convenio, y ello sin perjuicio de aquellas otras que pudieran corresponder por virtud de la Ley.

En todo caso ZARAGOZA VIVIENDA responderá de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a IKEA, a sus clientes, prestigio e imagen de marca, como consecuencia del incumplimiento por su parte de las obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo o que tengan su causa directa en errores, actuación negligente, dolosa o culposa de ZARAGOZA VIVIENDA o de su personal, incluso en caso de que dicho personal sea considerado civil y/o penalmente no responsable.

Asimismo, responderá con carácter solidario de los incumplimientos de sus empleados, colaboradores y/o personas físicas o jurídicas subcontratadas cuya actuación pueda comportar dichos daños y perjuicios contra IKEA.

De igual forma cada parte responderá frente a la otra por los incumplimientos que en su caso hubiera causado, siempre que no concurra ninguna de las causas de fuerza mayor y/o de carácter extraordinario que imposibiliten su realización, tales como incendio, inundación, terremoto, explosión, tumultos y en general cualquier otro acontecimiento que no haya podido ser previsto o que habiendo sido previsto no haya podido ser evitado.

DECIMOPRIMERO.-RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las partes, manifestado por escrito.
- b) Cualquier actuación de ZARAGOZA VIVIENDA, su personal, subcontratas o colaboradores que comporte o pueda conllevar una situación de riesgo o menoscabo para los empleados o clientes de IKEA, así como para el prestigio e imagen de marca de la compañía..
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes de lo establecido en el presente acuerdo , previo requerimiento a la parte incumplidora para que en el plazo de diez días proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario su extinción.
- d) Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en este Acuerdo o que dimanase de la naturaleza jurídica del mismo.

El ejercicio de la facultad de resolución anticipada por cualquiera de los motivos expuestos instado por cualquiera de las partes firmantes, se entiende sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que en su caso pudieran haberse causado a cada una de las mismas

DECIMOSEGUNDO. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes acuerdan que la propiedad intelectual e industrial de los logos, marcas comerciales, y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento, son propiedad respectiva de cada una de ellas, y/o de las empresas de su grupo empresarial.

El presente Acuerdo no supone la transmisión por cualquier título de dichos elementos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente Acuerdo y a la finalización del mismo.

ZARAGOZA VIVIENDA reconoce que la marca comercial IKEA y el logotipo de IKEA son propiedad de "INTER IKEA SYSTEMS B.V." (sociedad mercantil domiciliada en los Países Bajos), y que no tiene ningún derecho de ninguna naturaleza sobre dicha marca comercial ni sobre el logotipo como resultado del presente acuerdo, por lo que se prohíbe expresamente su utilización para fines comerciales ni para ningún otro fin.

DECIMOTERCERO. - IWAY.

Requisitos generales, y aceptación de ZARAGOZA VIVIENDA de la normativa de IWAY e ICC (incluyendo las secciones adicionales al IWAY que le resultaran de aplicación según la información de la página web de proveedores ("suppliers") de IKEA):

ZARAGOZA VIVIENDA se compromete en todo momento a cumplir con cualquier ley, reglamento o disposición local, nacional e internacional vigentes en el país en el que tenga lugar la producción y prestación de los servicios.

ZARAGOZA VIVIENDA deberá informar a IKEA, previa solicitud, de la localización de las instalaciones de producción donde se fabrican los productos o donde se prestan los servicios para IKEA.

Cumplimiento de los Requisitos normativos de IWAY y ICC -incluyendo las secciones adicionales al IWAY que le resultaran de aplicación según la información de la página web de IKEA a disposición de los proveedores:-

Además de los requisitos generales anteriormente especificados, ZARAGOZA VIVIENDA se compromete a aplicar y cumplir en todo momento con todos los requisitos enumerados en dicha página web, incluidos con carácter enunciativo y no limitativo, el compromiso de cumplimiento (ICC), el Estándar IWAY así como la Sección General -Especificaciones Ingka IWAY, (incluyendo las secciones adicionales al IWAY que le resultaran de aplicación según el tipo de servicio, de acuerdo con la información de la página web de IKEA a disposición de los proveedores), dentro de los 12 meses inmediatamente posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo (y en su caso en sus correspondientes prórrogas).

ZARAGOZA VIVIENDA declara expresamente, como condición esencial del contrato haber leído, conocer y aceptar el cumplimiento íntegro del contenido la citada normativa, incluyendo el compromiso de cumplimiento (ICC), el Estándar IWAY así como la Sección General -Especificaciones Ingka IWAY al cual se tiene acceso mediante la web de IKEA para proveedores ("Suppliers"), como condición sustancial para formalizar la presente contratación.

Como condición esencial ZARAGOZA VIVIENDA reconoce por tanto tener acceso y haber leído íntegramente los términos, aceptando sin reserva alguna cualesquiera términos y condiciones establecidos el compromiso de cumplimiento (ICC), el Estándar IWAY así como la Sección General -Especificaciones Ingka IWAY (incluyendo las secciones adicionales al IWAY que le resultaran de aplicación según el tipo de servicio) de acuerdo con la información de la página web de IKEA a disposición de los proveedores, sus apartados y sub apartados, que expresamente declara haber leído, entender y aceptar en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir con cualesquiera obligaciones establecidas en dicho acceso. De igual forma ambas partes acuerdan que el contenido de la citada normativa, y del contenido indicado en dicha web relativo al compromiso de cumplimiento (ICC), el Estándar IWAY así como la Sección General -Especificaciones Ingka IWAY (incluyendo las secciones adicionales al IWAY que le resultaran de aplicación según el tipo de servicio, de acuerdo con la información de la página web de IKEA a disposición de los proveedores), pasará a formar parte integrante del presente contrato como si de un anexo se tratara, sin reserva alguna.

Tanto IKEA como un tercero designado por IKEA que audite la organización tendrán derecho a realizar auditorías e inspecciones sobre IWAY con o sin previo aviso en las instalaciones de ZARAGOZA VIVIENDA y/o del subcontratista de primer nivel (véase la definición de este tipo de subcontratistas en el siguiente párrafo). ZARAGOZA VIVIENDA permitirá la realización de entrevistas de carácter confidencial con sus empleados y mantendrá y permitirá el acceso a toda la documentación y registros relativos a IWAY e ICC, cuando sea requerido. ZARAGOZA VIVIENDA prestará de buena fe su apoyo en las auditorías sobre IWAY e ICC en la medida necesaria para cumplir con dichas condiciones. IKEA se compromete a evitar o a reducir lo máximo posible cualquier interrupción en las operaciones/la producción de ZARAGOZA VIVIENDA durante la auditoría.

El término «subcontratistas de primer nivel» hace referencia a aquella mano de obra contratada in situ que participe directamente en el proceso de producción de productos de IKEA, proveedores de servicios con presencia permanente, proveedores que se encarguen de la gestión o tratamiento de los residuos generados por IKEA, que presten servicio en las instalaciones de IKEA o que presten servicios de instalación/montaje en los hogares de los clientes de IKEA en nombre de ZARAGOZA VIVIENDA.

El término «subcontratistas esenciales de primer nivel» tendrá la misma definición que la indicada en el párrafo anterior.

En caso de que ZARAGOZA VIVIENDA o aplique ni respete los requisitos expuestos en el presente, se considerará un incumplimiento esencial de cualquier contrato o acuerdo estipulado con IKEA, quien se reservará el derecho a decidir, a su sola discreción, si rescindiré el contrato.

DECIMOCUARTO. – ANTICORRUPCIÓN.

Mediante su firma en el presente Acuerdo, ZARAGOZA VIVIENDA se compromete a informar a IKEA sobre cualquier intento o petición de los colaboradores de IKEA de obtener u ofrecer beneficios inapropiados, asimismo ZARAGOZA VIVIENDA y/o sus empleados y colaboradores no podrán aceptar ningún tipo de regalo o compensación en metálico, o en especie, que le haya sido ofrecido por algún empleado de IKEA, comprometiéndose a informar a IKEA de dichas ofertas, a través de los medios establecidos en la cláusula vigésima, y en todo caso a través de la dirección de correo so.compliancecommittee.es@ikea.com.

A modo de ejemplo y para mayor claridad se listan algunas situaciones que las partes se comprometen a evitar, en relación con empleados de IKEA o miembros de su familia:

- Ofrecer muestras de hospitalidad como habitaciones de hotel o viajes de cualquier clase, gratis.
- Ofrecer dinero en efectivo.
- Ofrecer servicios personales en condiciones mejoradas respecto de las que se ofrecen a otras personas.
- Ofrecer préstamos o garantías de cualquier otro tipo, directa o indirectamente.
- Ofrecer eventos o comidas en los que usted o su socio no estén presentes.
- Ofrecer regalos o entretenimiento: Ej. Regalos de navidad.
- Contratar a miembros de la familia de empleados de IKEA en puestos en los que pueda crear un conflicto de intereses.
- Ningún empleado de IKEA podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o compensaciones en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza.

La confianza y la honestidad son la piedra angular del negocio en IKEA, por lo que se reserva el derecho a investigar cualquier indicio de corrupción. Cualquier acto que contravenga el contenido o el objetivo de este documento puede resultar en el cese de la relación comercial.

ZARAGOZA VIVIENDA, declara expresamente conocer el contenido de la política anticorrupción, a la cual se tiene acceso mediante la web de IKEA.

Como condición esencial, ZARAGOZA VIVIENDA reconoce tener acceso y haber leído íntegramente los términos de la política anticorrupción, aceptando sin reserva alguna los términos y condiciones establecidos y comprometiéndose a cumplir con cualesquiera obligaciones dimanasen del contenido de la misma. De igual forma ambas partes acuerdan que el contenido de la citada normativa, y del enlace indicado, pasará a formar parte integrante del Acuerdo como si de un Anexo se tratara.

DECIMOQUINTO. – CONFIDENCIALIDAD.

ZARAGOZA VIVIENDA tratará confidencialmente toda la información relativa a IKEA que pudiera conocer como consecuencia de la relación establecida y en especial aquella información relacionada con los datos de carácter personal de los clientes, cantidades de mercancía u otros volúmenes.

ZARAGOZA VIVIENDA garantiza que este acuerdo de confidencialidad será aplicable entre sí mismo y todos sus empleados así como respecto de terceros que pudieran tener acceso a información de IKEA en relación con la totalidad de los datos que puedan conocer de manera directa o indirecta, tanto a consecuencia de la relación establecida, como de manera fortuita; las previsiones de confidencialidad obligarán a dichos empleados y terceros a no publicar, usar o compartir información.

ZARAGOZA VIVIENDA será responsable de las indemnizaciones procedentes en caso de violación de lo previsto en esta cláusula, tanto las que traigan causa en la actuación directa o indirecta de la propia ZARAGOZA VIVIENDA, como solidariamente la de sus empleados y/o de sus colaboradores.

El presente Acuerdo y sus Anexos deberán mantenerse con carácter estrictamente confidencial por las partes.

Toda la información, documentos o datos, así como sus soportes, que se entreguen o comuniquen las partes en relación con este Acuerdo deberán mantenerse estrictamente confidencial por la parte receptora, que deberá respetarla en todos los casos y circunstancias, salvo requerimientos judiciales o administrativos.

DECIMOSEXTO. – PROTECCIÓN DE DATOS.

ZARAGOZA VIVIENDA se obliga a cumplir con la legislación vigente aplicable en esta materia y dejará en todo caso indemne a IKEA respecto de cualquier reclamación de terceros y/o sanciones administrativas de las que ésta pueda ser declarada responsable única, solidaria o subsidiaria.

Ambas partes acuerdan que la colaboración objeto de este Contrato no implica tratamiento alguno de datos de carácter personal, configurándose como una prestación de servicios sin acceso a datos de carácter personal. Por lo expuesto, IKEA adoptará las medidas necesarias para limitar el acceso al personal del ZARAGOZA VIVIENDA a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de los trabajos encomendados.

ZARAGOZA VIVIENDA garantiza que no procederá a acceder a ningún dato de carácter personal durante la prestación de servicios a IKEA, igualmente se obliga a mantener el secreto y deber de confidencialidad respecto a los datos que su personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

En caso de que se acordase o se proyectase cualquier variación en la ejecución del contrato que implicase tratamiento de datos personales, ambas partes convienen en formalizar en su caso el correspondiente Anexo, sin que dicha prestación pueda llevarse a cabo hasta la firma de dicho Acuerdo.

En el caso de que la prestación de los servicios suponga la necesidad de comunicar a IKEA la identidad del personal de ZARAGOZA VIVIENDA que se personará en las instalaciones de IKEA, éste queda obligado al cumplimiento de la normativa aplicable; específicamente se compromete a recabar de esos empleados la preceptiva autorización de éstos cuando corresponda a fin de que sus datos puedan ser cedidos a IKEA, así como a informarles conforme a lo previsto en la legislación de protección de datos.

con la finalidad de ajustarse a la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, en concreto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, es imprescindible que IKEA acceda a los datos de carácter personal de los empleados afectados por la prestación del servicio por parte de ZARAGOZA VIVIENDA. En este flujo de datos, ZARAGOZA VIVIENDA actúa como Cedente e IKEA como Cesionario.

ZARAGOZA VIVIENDA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que no informe correctamente a las personas titulares de dichos datos de los derechos que en este ámbito les asisten, destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a IKEA, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de ZARAGOZA VIVIENDA de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Datos de los signatarios. Los intervinientes en el presente contrato quedan informados de que sus datos personales sean tratados en el marco de la relación que se establece en el presente contrato con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es la relación contractual a los fines del desempeño y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las partes.

Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión sobre protección de datos podrán dirigirse a la dirección que se indica en el encabezado.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a tusdatos@ikea.com por correo postal dirigido a IKEA IBERICA S.A.U. Avenida Matapiñonera 9, código postal 28703 de San Sebastián de los Reyes, Madrid.

DECIMOSÉPTIMA. – COMUNICACIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, ambas partes de común acuerdo establecen que cualquier notificación o comunicación que por su naturaleza pueda resultar relevante para la relación establecida deberá ser dirigida a los domicilios y direcciones que a continuación se detallan:

Por IKEA:

Avenida de Matapiñonera 9, 28703 de San Sebastián de los Reyes, Madrid.

Teléfono:

Dirección de email

Por ZARAGOZA VIVIENDA:

Calle San Pablo n.º 61

Teléfono: 976405900

Dirección de email: gerencia@zaragozavivienda.es

Las comunicaciones dirigidas a dichas direcciones de correo electrónico serán tenidas por válidas a todos los efectos, siempre y cuando se confirme por la parte receptoría la lectura de las mismas.

DECIMOCTAVA. – MODIFICACIONES Y ANEXOS.

Las partes establecen que el contenido del presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o minorado, en su totalidad o en parte de forma posterior a su firma, siempre y cuando medie común acuerdo entre ambas plasmado por escrito, salvo que las partes hayan pactado expresamente lo contrario en este Convenio para alguna cuestión en concreto.

DECIMONOVENA. – LEGISLACIÓN Y FUERO.

Las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación española.

Ambas partes acuerdan someter a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid cualquier discrepancia que pueda surgir en relación al contenido, interpretación, cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Los intervinientes establecen que se deducirá a cuenta de quien incumpliere el presente acuerdo, la totalidad de los gastos que se causen por dicho incumplimiento, incluyendo aquellos que no sean preceptivos.

Ambas partes reunidas y de común acuerdo se comprometen a realizar cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para lograr el cumplimiento efectivo del contenido del presente documento fruto del entendimiento conjunto de quienes lo suscriben.

Y siendo cuanto antecede fiel y veraz reflejo de la voluntad de las partes intervinientes, leído el presente Acuerdo, lo encuentran plenamente conforme y lo firman por duplicado y a un solo efecto.

Por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U

Por IKEA IBÉRICA, S.A.U





ANEXO 1**RUTINA DE ENTREGA DE CUPONES A LOS BENEFICIARIOS POR PARTE DE IKEA**

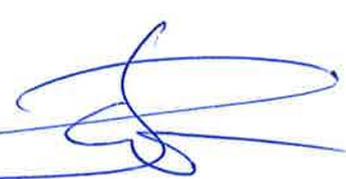
-Propietarios: será la Agrupación Profesionales Inmobiliarios (API) la que entregará en el momento de la firma del contrato el cupón con los diferentes beneficios al propietario de la vivienda, que habrán sido facilitados anteriormente a Zaragoza Vivienda por parte de IKEA.

El cupón estará dividido en 3 partes: 1. comunicación financiación de cocinas; 2. cupón 5% descuento en muebles de cocina y electrodomésticos; 3. servicio de asesoramiento de cocinas a domicilio gratuito (coste habitual 49 euros).

-Inquilinos: será IKEA Zaragoza quien entregue en su mostrador de atención al cliente los cupones a los inquilinos previa comprobación de la titularidad del contrato a través del DNI. IKEA anotará en su base de datos (formato Excel) solamente el N.º expediente para llevar el seguimiento de los cupones entregados y no duplicar ninguno. El cupón estará dividido en 2 partes: 1. talonario descuento 1 euro por compras superiores a 10 euros, 2€ por 20€, 3 por 30€, y así hasta un máximo de 10€ por 100€ de compra; 2. Cita previa tienda en gratis (coste habitual 29 euros).

En cada cupón se incluirá el texto que indique como canjearlo y las condiciones de uso, y será válido para una única compra, desde el 01/09/21 hasta el 31/08/22. Si se renueva el convenio después de este plazo se volverán a imprimir los cupones con las nuevas fechas y se volverán a revisar los beneficios por si fuera necesario incluir, excluir o modificar alguno de ellos.

Por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U


Por IKEA IBÉRICA, S.A.U

